



IQV00200213674

Bogotá D.C., 4 de Mayo de 2023

Señor(a)

FRANCIA MUÑOZ CORTES

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA PISO 3 OFICINA 310

Palmira- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 76520400300620230011700 OFICIO N° 369**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos

Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular



IQV06100134667

Santiago de Cali, 14 de Abril de 2023

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 29 22 43 PS 3 OFI 317 PALACIO DE JUSTIICIA

Palmira (Valle del Cauca)

J06CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Oficio 281

Proceso: 76520400300620120024000

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con lo solicitado por su despacho, lo anterior debido a que ninguna de las personas relacionadas en el presente oficio tiene vínculos financieros con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.

SAO. 2826 /2023

Santiago De Cali, mayo 04 del 2023

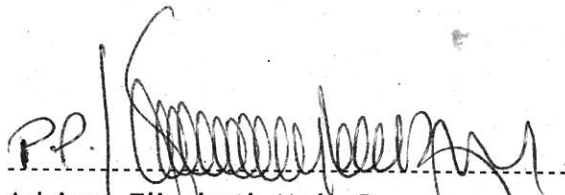
SEÑORES:

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
ATN. FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIO (A)
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 369 FECHA 26/04/2023 RAD: 2023-00117-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y secuestro de los dineros que posea **ERIKA ANDREA HERNANDEZ PIZARRO C.C 1.115.073.206**, para informar que el (los) demandado(s) no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

Cordialmente;



**Adriana Elizabeth Melo Guerrero
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
YSH.**

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2023

DNO-2023-05-5781

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
FRANCIA MUÑOZ
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE

RADICADO N° 765204003006-2023-00117-00
REF: OFICIO N° 0

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que ERIKA ANDREA HERNANDEZ PIZARRO, con identificación No 1115073206 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

El Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: KEVIN OSORIO



Bogotá D.C, 3 de mayo de 2023

NE293162 / IQV00600369751

Señor(a):

J 6 CIV MUN PALMIRA

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°369 Proceso Res: 76520400300620230011700 / Demandante: JUAN DAVID GUERRERO PERDOMO ID 14703515 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 1115073206

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

Nº	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ning�n vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.